



PUBLICADO EN EL
BOLETIN MUNICIPAL

Nº 16 904

Fecha 15-11-82

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 3 NOV 1982

Visto lo dispuesto por el Art. 1º del Decreto Nº 941/78 (B.M. 15.724) modificatorio del Decreto Nº 459/78 (B.M. 15.709) y por el Decreto Nº 5.588/82--- (B.M. 16.872), por el cual se fijaron los montos a reintegrar en concepto de gastos de movilidad por trabajos en la vía pública, y

CONSIDERANDO:

Que se han producido aumentos en las tarifas de los transportes públicos de pasajeros;

Que por tal motivo corresponde actualizar los topes diarios establecidos para el reintegro por gastos de movilidad;

Que, asimismo, y a fin de lograr una mayor racionalización administrativa resulta conveniente fijar en la Secretaría de Economía, la competencia de actualización de los importes diarios topes en concepto de reintegro por gastos de movilidad;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1º - Elévese a la suma de DIECIOCHO MIL PESOS (\$18.000) diarios el reintegro por gastos de movilidad por trabajos en la vía pública y ateniéndose a razones de distancia, a la suma de VEINTISIETE MIL PESOS (\$27.000) para los que deban realizarse en relación con el Hogar de Ancianos "Martín Rodríguez", la Dirección de Paseos (Vivero Ituzaingó) y el Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", quedando actualizados en tal sentido, a partir del 13 de octubre de 1982, los montos establecidos por Decreto Nº 5.588/82 (B.M. 16.872)

Art. 2º - Autorízase al señor Secretario de Economía a actualizar los importes diarios topes en concepto de reintegro por gastos de movilidad, en base a las estimaciones que a tal efecto, en forma automática practique la Dirección General de Finanzas.

///..



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

///.

Art. 3°- Las actualizaciones citadas en el artículo anterior se determinarán de conformidad con las siguientes pautas:

Reparticiones ubicadas en la Capital Federal

- Promedio simple de las variaciones operadas en las tarifas de los transportes públicos de pasajeros de la Capital Federal.

Reparticiones ubicadas fuera del radio de la Capital Federal o dentro de éste pero consideradas como casos de excepción.

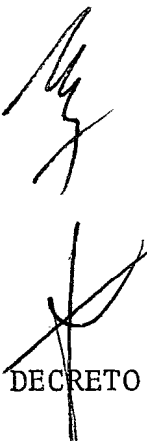
- Promedio simple de las variaciones operadas en el transporte suburbano de trenes de pasajeros (ONCE- ITUZAINGO).

Art. 4°- Las resoluciones que se dicten en cumplimiento de las presentes disposiciones se publicarán en el Boletín Municipal y los responsables de las distintas unidades programáticas adoptarán las medidas presupuestarias necesarias para sufragar las mayores erogaciones resultantes, conforme las normas establecidas por el artículo 11 del anexo I (B.M. 16.693) del Decreto N° 7.873/81 (B.M. 16.689) y sus correlativos de ejercicios futuros.

Art. 5°- Deróganse los Decretos Nros. 459/78 (B.M. 15.709), 941/78 (B.M. 15.724) y 5.588/82 (B.M. 16.872).

Art. 6°- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía.

Art. 7°- Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Finanzas y a la Contaduría General, cumplido archívese por el término de un (1) año.



ALFREDO JORGE MAC LAUGHLIN
SECRETARIO DE ECONOMIA

DECRETO N° 7167



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia

Hoja Adicional de Firmas
Decreto firma ológrafa

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Decreto N° 7167 / 1982

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.